



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0168-2016	
Sede o Regional:	Regional Porce-Núe	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
02/09/2016	15:40:02.99	0

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de agua menor a un 1 l/s"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 135-0062 del 04 de mayo de 2016 se dio inicio al trámite **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **Raúl Antonio Vélez Patiño** con radicado **135-0084 del 26 de abril de 2016** en La finca "La Cascada", Vereda la Eme, municipio de Santo Domingo con coordenadas X: 75° 14' 07.0" Y: 06° 31' 02.0" Z: 1328 m.s.n.m

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 DE 2015, se dispuso dar inicio al **TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** mediante Auto N° 135-0120 del 13 de julio de 2016, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo y en la Regional Porce Nus de La Corporación, en el término legal

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud presentada sobre el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, los técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada el cual se emitió informe técnico **Nro 135 - 0248** del 17 de agosto de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se concluye que es viable técnicamente otorgar la concesión solicitada.

4. CONCLUSIONES

La solicitud para la Concesión de Aguas superficiales presentada por el Señor Raúl Antonio Vélez Patiño cumple con los requisitos y la calidad de la información suministrada para este tipo de permisos y no es necesario entregar por parte del usuario información adicional, el día de la visita no se presentó oposición por parte de ninguna persona a la continuidad del trámite, por lo anterior, es viable otorgar al Señor Raúl Antonio Vélez Patiño con cedula de ciudadanía numero 524755 una Concesión de Aguas Superficiales en un cauda total de 0.0027 L/sg, de la fuente sin nombre y un caudal total de 0.0008 L/sg de la fuente de nombre Quebrada La Eme — Las Beatrices, en beneficio de su predio de nombre "La Cascada", ubicado en la vereda La Eme — Las Beatrices del municipio de Santo Domingo, Ant

5. RECOMENDACIONES

5.1 Es viable desde el punto de vista técnico otorgar una concesión de aguas superficiales al Señor Raúl Antonio Vélez Patiño con cedula de ciudadanía número 524755, bajo las siguientes características:

5.3 Sobre la obra de captación y control de caudal (escoger una de las siguientes opciones según corresponda y eliminar las demás): . Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

5.4 Informar a la parte interesada para que conserve las áreas de protección hídrica, vele por la protección de la vegetación protectora existente y coopere para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

Vigente desde:
27-Ene-16

F-GJ-175N/01

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIt: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teletax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

5.5 El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

5.6 Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente e informarle que en caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.

5.7 Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

5.8 Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

5.9 Otras recomendaciones: el peticionario debe implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua como: la construcción de tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo, instalación de equipos o dispositivos de bajo consumo de agua.

5.10 INFORMAR al Señor que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río a través de la Resolución del de de en la cual se localiza el proyecto/o actividad,

5.11 ADVERTIR al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

5.12 Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, Concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

Nombre del predio o centro poblado	FMI	Coordenadas del predio						
		LONGITUDINAL X			LATITUDINAL Y			Z
La Cascada	026-19598	75	14	07	06	31	02	1328

Fuente Cornare	Usos	Caudal	Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUDINAL X			LATITUDINAL Y			Z
1	Doméstico	0.0027	75	14	08	06	31	04	1376
2	Riego y Silvicultura	0.0008	75	14	01	06	31	24	1321

Vigente desde:
27-Ene-16

F-GJ-175/V.01

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que en merito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **RAUL ANTONIO VELEZ PATIÑO** identificado con C.C. 524755, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMESTICO** en un caudal total de 0.0035 L/sg, Discriminados en la siguiente forma: De la fuente "sin nombre" un caudal total de 0.0027 L/sg y de la "quebrada la Eme – Las Beatrices un caudal total de 0.008 L/sg, En beneficio del predio "La Cascada" con FMI: 026 - 19598

COORDENADAS:

- Fuente hídrica "sin nombre" - X, 075, 14, 01 - Y: 06, 31, 24 – Z: 1321 m.s.n.m
- Fuente hídrica "Quebrada la Eme" - X, 075, 14, 08 - Y: 06, 31, 04 – Z: 1376 m.s.n.m.
- Predio "La Cascada" con FMI: 026-19598: X: 075, 14, 07.0 – Y: 06, 31, 02.0 – Z: 1328 m.s.n.m

El término de vigencia de la presente concesión será de **10 años**, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al beneficiario de este permiso que:

1. *Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe técnico que se anexa y en implementar la obra de derivación que se indica en el mismo y que mediante el presente acto se aprueba.*
2. *Este permiso no grava con ningún tipo de servidumbre los predios por donde deba pasar el canal conductor o el área de captación. Para la constitución de servidumbres y en ausencia del acuerdo entre propietarios ribereños de que trata el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.*
3. *El solicitante deberá asumir la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.*
4. *El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto ley 2811 de 1974.*
5. *Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, las contenidas en el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974.*
6. *La presente concesión de aguas, genera el cobro de la tasa a partir de la notificación de la presente providencia.*

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Vigente desde:

27-Ene-16

F-GJ-175/V.01

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **RAUL ANTONIO VELEZ PATIÑO** el cual se puede localizar en La finca en La finca "La Cascada", Vereda la Eme, municipio de Santo Domingo con coordenadas X: 75° 14' 07.0" Y: 06° 31' 02.0" Z: 1328 m s.n.m . teléfono 314 678 37 14

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: **056900224320**
Proceso: *Trámite Ambiental*
Asunto: *Concesión de aguas menor a 1L/s*
Abogado: *Carlos Eduardo Arroyave*
Fecha: *11 de agosto de 2016*

Vigente desde:
27-Ene-16

F-GJ-175/V 01

Ruta: [www.cornare.gov.co/soporte/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/soporte/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985188-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

